

CARTA SDPE. N° 102.1-2011/

SANTIAGO, 13 de septiembre de 2011

SEÑOR



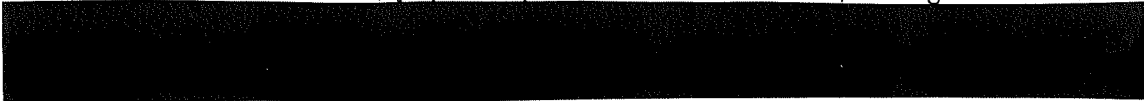
REGION METROPOLITANA
PRESENTE

De mi consideración:

En relación a su consulta AK002P0001201 de fecha 1 de septiembre del presente año, complementada mediante correo electrónico de fecha 6 de septiembre del 2011, efectuada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, mediante la cual solicita datos de los herederos de doña Yolanda Carocca Laflor Run 1.928.798-K, con el objeto de poder tramitar su posesión efectiva, ya que fue rechazado como heredero de la causante en la Solicitud de Posesión Efectiva N° 5358 presentada en la Oficina de Santiago con fecha 20 de junio de 2011, informo a usted lo siguiente:

Que en cuanto a la individualización de los herederos de la causante, es preciso hacer presente que: *"La calidad de heredero de una persona en relación con el sujeto consultado, sólo puede ser determinada por una Resolución Judicial o por Resolución Exenta de un Director Regional de este Servicio, dentro de un procedimiento de petición de Posesión Efectiva, tramitado de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 19.903 y las contenidas en el Título VIII del Libro IV del Código de Procedimiento Civil"*.

No obstante lo anterior, revisada la base de datos del Servido, se informa que no se registra descendencia a nombre de doña Yolanda Carocca Laflor; su cónyuge y ascendientes, se encuentran fallecidos con anterioridad a su defunción, y que respecto de sus hermanos, se registran como



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Subdepartamento de Posesiones Efectivas - Catedral 1772, 5° Piso, Santiago

Fono: (56-2) 782 2518



Respecto de la información relativa al RUN y domicilio de estas personas, el Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente, en la decisión tomada a propósito del Amparo N° A-33-2009 de fecha 30 de junio de 2009 que el domicilio de las personas es un dato personal al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y que, en consecuencia, su divulgación a terceros sólo puede realizarse cuando la ley o su titular lo autorice.

La citada ley contempla como excepción a la reserva de datos personales lo dispuesto en su artículo 4, que autoriza la comunicación de tal información, entre otros casos, en el evento que éstos provengan o se recolecten de fuentes de libre acceso al público, esto es, de acceso no restringido o reservado a los solicitantes.

Por su parte, el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley sobre Registro Civil y la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, facultan al Servicio para realizar las inscripciones en los registros a que dichas normas se refieren, recolectando una serie de datos personales de los comparecientes, entre otros su domicilio, dato éste que, a juicio del Consejo para la Transparencia, no ha sido recolectado de fuentes accesibles al público, razón por la que no opera la excepción antes indicada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19.628, ya citado, "El tratamiento de datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o **el titular consienta expresamente en ello.**"

Continúa la norma señalando que "La persona que autoriza debe ser debidamente informada respecto del propósito del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación al público". Y que "**La autorización debe constar por escrito**"


Por su parte, el artículo 1 de la Ley N° 19.628 dispone que "*El tratamiento de los datos de carácter personal en registros o bancos de datos por organismos públicos o por particulares se sujetará a las disposiciones de esta ley*"



De todo lo anterior se concluye que el domicilio y el RUN son datos personales, que constan de una fuente no accesible al público y que la información relativa a éstos sólo puede comunicarse si una ley lo permite o si su titular consiente en ello por escrito, es decir expresamente.

Saluda atentamente a usted,




VICTORIA SILVA CONCHA
Abogado Jefe
Subdepartamento Posesiones Efectivas

VSC/JVU
Distribución.
- Destinatario.
- Archivo SDPE.